

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 CAN Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C. trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00331-00

Accionante: TERESA DE JESUS GALLEGO LOPEZ

**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Auto Interlocutorio No. 758

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora TERESA DE JESUS GALLEGO LOPEZ actuando en nombre propio, radicó el 12 de diciembre de 2017 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de los derechos fundamentales de petición, a la igualdad y a la salud e integridad personal, presuntamente vulnerados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por cuanto se aduce no ha dado respuesta de fondo a la petición que radicó el 2 de noviembre de 2017, en la que solicitó una nueva verificación de carencias y caracterización de su estado de vulnerabilidad y la entrega de la ayuda humanitaria.

Atendiendo los hechos de la acción, se requerirá a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas para que junto con el informe que debe rendir, certifique: (i) cómo está compuesto el núcleo familiar de la accionante; (ii) si éste está integrado por menores de edad o adultos mayores y; (iii) si en dicho grupo se encuentra alguna persona de especial protección constitucional o en grave estado de vulnerabilidad.

Adicionalmente, pese a que la actora afirmó en el escrito de tutela que allegaba copia del *"RECURSO presentado ante la unidad, donde se demuestra que el acto administrativo de suspensión de ayudas humanitarias; NO ha quedado en firme y que por este motivo NO me pueden negar la ayuda humanitaria para*

atender mi mínimo vital", dicha documental no obra en el expediente, razón por la que se concede el término de dos (2) días a la accionante para que la allegue.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora TERESA DE JESUS GALLEGLO LOPEZ, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al DIRECTOR de GESTIÓN SOCIAL y HUMANITARIA de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL para la ATENCIÓN y la REPARACIÓN INTEGRAL de VICTIMAS, ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, entregándole copia de la tutela y de sus anexos.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Por Secretaría, solicítase al accionado un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto. Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Adicionalmente, en el citado informe deberá certificarse: (i) cómo está compuesto el núcleo familiar de la accionante; (ii) si éste está integrado por menores de edad o adultos mayores y; (iii) si en dicho grupo se encuentra alguna persona de especial protección constitucional o en grave estado de vulnerabilidad.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere y se concede a la accionante el término de dos (2) días, para que allegue la copia del recurso que afirma presentó en contra del acto administrativo que dispuso la suspensión definitiva de la entrega de la ayuda humanitaria.

6) Comuníquese en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 DIC. 2017 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA